



ACTA de Consejo. En la ciudad de Montevideo, el 18 de febrero de 2021, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo 09 Industria de la Construcción y Actividades Complementarias subgrupo 01**, integrado por el sector empresarial el Ing. Diego O'Neill y el Dr. Ignacio Castiglioni y los Sres. Wilson Baliño y Hugo Mendez, por la Cámara de Construcción del Uruguay, Liga de la Construcción del Uruguay y Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay; y los Señores Daniel Diverio, Pablo Argenzio i, Gabril Nanchez, Pedro Porley, Richard Ferreira, Héctor Abad y la Sra. Laura Alberti por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), por el MTSS la Dra. Valeria Pisani y la Cra. Laura Mata; las partes manifiestan:

Las partes acuerdan reglamentar el Art. 10 del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 27 de julio de 2020, relativo a la Compensación por Desgaste de Herramientas, regulada por el Decreto 414/985, el Decreto 7/986, Art. 169 de la Ley 16.713 de setiembre de 1995 y demás normas concordantes y complementarias.

A estos efectos, se acuerda extender el beneficio de compensación por desgaste de herramientas previsto en las normas mencionadas a todas las categorías laudadas en el Grupo 09 Sub-grupo 01, con excepción de: Categoría IV e inferiores, mecánicos, operadores de máquinas (que no requieran herramientas manuales), choferes, gruistas, administrativos, encargados, capataces, supervisores y personal técnico.

Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán exigibles a partir del 1° de febrero del corriente y pagaderas en un plazo máximo de hasta la liquidación del mes de marzo.

Leída que les fue los comparecientes ratifican y firman.